



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ, TEL.5600410  
Email: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: SIMULACION.  
DEMANDANTE: ONALDO VICENTE FREITE MOLINA. C.C. No. 12.715.854.  
DEMANDADOS: VIRGILIO RAFAEL BAUTE FREITE CC. No. 77.031.225.  
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00171 00.

21 SEP 2021

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. Admitase y désele curso a la demanda DECLARATIVA DE SIMULACION presentada por ONALDO VICENTE FREITE MOLINA C.C. No. 12.715.854., a través de apoderado judicial, contra VIRGILIO RAFAEL BAUTE FREITE CC. No. 77.031.225.

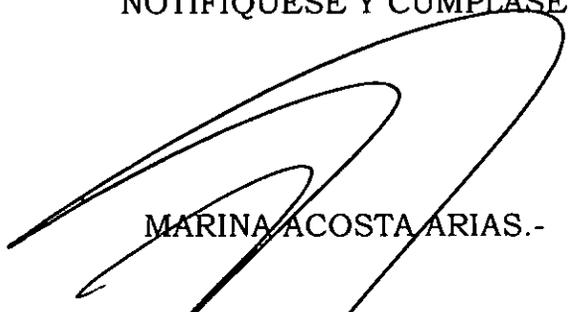
SEGUNDO. De la demanda se da traslado por el término de Veinte (20) días a los demandados. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial. Art. 369 C.G.P.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los demandados de conformidad con lo regulado en el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibidem.

CUARTO. Téngase a la doctora HUGO ALBERTO LALLEMAD BAUTE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS.-

|   |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  |
| En estado No. <u>065</u> Hoy <u>22 SEP 2021</u><br>se notificó a las partes el auto que antecede<br>(Art. 295 del C.G.P.) |
| INGRID MARINELA ANAYA ARIAS<br>Secretaria   |

C.J.